



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Viernes 18 de Agosto de 2017

NUM. 97

### C O N T E N I D O

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

#### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

#### NÚMERO 394

**ÚNICO.** Se extingue el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

#### DECRETO DE EXTINCIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**Artículo 1.** Se extingue el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 2.** La liquidación del Consejo estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, estableciéndose para ello un Comité de Liquidación, integrado por:

- I. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. El Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- III. El Contralor Interno del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- IV. Un representante del Poder Legislativo;
- V. El Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y,

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

VI. Un representante de la Auditoría Superior de Michoacán.

**Artículo 3.** Para solventar los asuntos que se deriven del proceso de liquidación se designa al Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado como el Coordinador del Comité de Liquidación, y quien tendrá las facultades para ejercer las atribuciones de representante legal, y ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, así como para delegar su representación mediante poderes generales o especiales; además contará de manera corresponsable con el auxilio del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, quien realizará cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, estableciendo las bases para llevarla a cabo de una manera eficaz, eficiente, transparente y con la adecuada protección del interés público y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.** Deberá conservarse la plantilla laboral elemental, única y exclusivamente para llevar a cabo el proceso de liquidación; además de lo dispuesto por el artículo anterior, el liquidador tendrá, las siguientes funciones:

- I. Levantar con la participación de los integrantes del Comité de Liquidación, el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del «Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo»;
- II. Someter a la revisión de los auditores designados por la Auditoría Superior de Michoacán y de la Contraloría Interna del Poder Judicial, los estados financieros del proceso de liquidación;
- III. Atender en coordinación con la Comisión de Administración del Consejo del Poder Judicial, lo relativo a los procesos judiciales y administrativos que se encuentren en curso, así como la resolución de los asuntos laborales que estén en trámite o pudieran suscitarse;
- IV. Informar a los integrantes del Comité de Liquidación, sobre el avance y estado que guarda el proceso de liquidación y extinción definitiva del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- V. Las demás inherentes a sus atribuciones que le señalen las leyes aplicables y que se consideren necesarias para la liquidación del Consejo.

**Artículo 5.** Los derechos laborales de los trabajadores adscritos al Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, serán respetados de conformidad con la legislación laboral aplicable.

**Artículo 6.** Los recursos materiales del Consejo de Coordinación para la Implementación Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo,

así como sus activos patrimoniales y financieros, serán transferidos a la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Michoacán conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 7.** Los Poderes del Estado establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para dar seguimiento a la etapa de consolidación y evaluación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El Secretario Ejecutivo del Consejo que se extingue, deberá en un plazo no mayor a cinco días hábiles a la entrada en vigor de este Decreto, hacer entrega de todos los estados financieros y el inventario de los bienes al liquidador, quien deberá encargarse de proveer lo conducente sobre el pago de los pasivos, sin que ello lo exima de la corresponsabilidad de la rendición de cuentas hasta el final del proceso de liquidación.

**Tercero.** Una vez entregados los estados financieros y el inventario de los bienes, el Secretario de Administración del Poder Judicial y Coordinador del Comité de Liquidación, convocará en un plazo de 10 días hábiles a los integrantes del Comité para que de forma corresponsable inicien con el proceso de liquidación.

**Cuarto.** Iniciado el proceso de liquidación del Consejo, el Comité de Liquidación tendrá tres meses para concluirlo, levantando el acta que establezca la extinción plena y legal del organismo público.

**Quinto.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES.- TERCERA SECRETARIA.- DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.** (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 31 treinta y un días del mes de julio de 2017 dos mil diecisiete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING SILVANO AUREO LES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS.-** (Firmados).